

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 21 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION Y ELABORACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS, TRAMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, COMO UNIDAD RESPONSABLE, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.



Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 2ª fracción I, 4ª, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3, 12 fracción II y 14, de la Ley Estatal de Educación; 4ª fracción I, del Decreto Número Dos por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1ª fracción II, 10ª fracciones IX y XIII, del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1ª, 4ª fracción II, 7ª, 8ª fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 5ª y 8ª de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,

CONSIDERANDO

Que al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, le corresponde la facultad de proporcionar educación básica, así como promover y atender los demás tipos y modalidades educativas con apego a los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para tal efecto el Instituto debe contar con cuentas bancarias específicas que permitan la identificación de los recursos que le son ministrados para la atención de la política educativa en el Estado, y que garanticen su manejo transparente y una rendición de cuentas oportuna.

Bajo esa premisa, resulta oportuno que se atienda con la diligencia y eficiencia la suscripción de instrumentos jurídicos para estar en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene encomendadas, y dar cumplimiento a las disposiciones estatales y federales para la administración de recursos provenientes de la Federación; delegación de facultades que se realiza a favor del Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas.

Asimismo, es necesario que los recursos que se destinan para la operación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud que requieren la ejecución de los programas a cargo del Instituto, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios, como son la CLC, solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, por lo que se considera oportuno que se delegue la firma de la autorización de los mismos al Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, y como responsables de su elaboración, a los Titulares de la Subdirección de Recursos Financieros de dicha Coordinación y de la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Coordinación General de Planeación Educativa, ambas de este Instituto.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMO UNIDAD RESPONSABLE, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. Se delegan facultades para la suscripción de instrumentos jurídicos, trámites presupuestarios y de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, a favor del Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de este Instituto.

SEGUNDO. Se le ordena llevar el control y registro de los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como de los trámites presupuestarios y de los documentos justificativos y comprobatorios correspondientes.

TERCERO. Se delegan facultades para realizar trámites presupuestarios ante la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, así como la elaboración de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a favor de los Titulares de la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Coordinación General de Planeación Educativa, ambas de este Instituto.

CUARTO. Los Titulares de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Coordinación General de Administración y Finanzas, así como de la Dirección de Programación y Presupuesto, de la Coordinación General de Planeación Educativa, deberán resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, como Unidad Responsable, en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL

M. EN C. BERNARDO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL



Dado en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO